

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

26

RESOLUCION No. 93-2-1-1- 0002399

CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 21 de junio de 1993 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la Compañía PLASTIMET, INDUSTRIAS METAL PLASTICAS S.A.;

QUE el señor Miguel Angel Jaramillo Pazmiño, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio de la abogada Consuelo Espinoza, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cinco copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. 93-0471-DIC de 17 de agosto de 1993; el mismo que amplía el informe No. 93-0452-DIC de 11 de agosto de 1993;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante oficio No. SC-DJC-93-1980 del 7 de septiembre de 1993 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92498 de 24 de noviembre de 1992; y, ADM-92487 de noviembre 18 de 1992;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de PLASTIMET, INDUSTRIAS METAL PLASTICAS S.A. por OCHO MILLONES DE SUCRES dividido en OCHO MIL acciones de MIL SUCRES cada una; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 2 de 2

Resolución No. 93-2-1-1

0002399

Compañía: PLASTIMET, INDUSTRIAS METAL PLASTICAS S.A.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 1 de noviembre de 1984 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

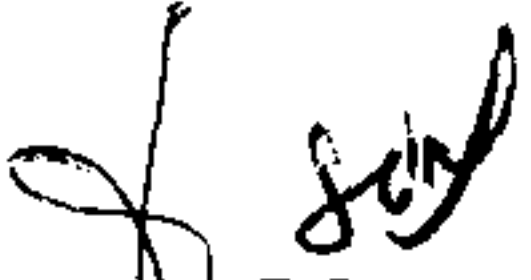
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

08 SEP 1984

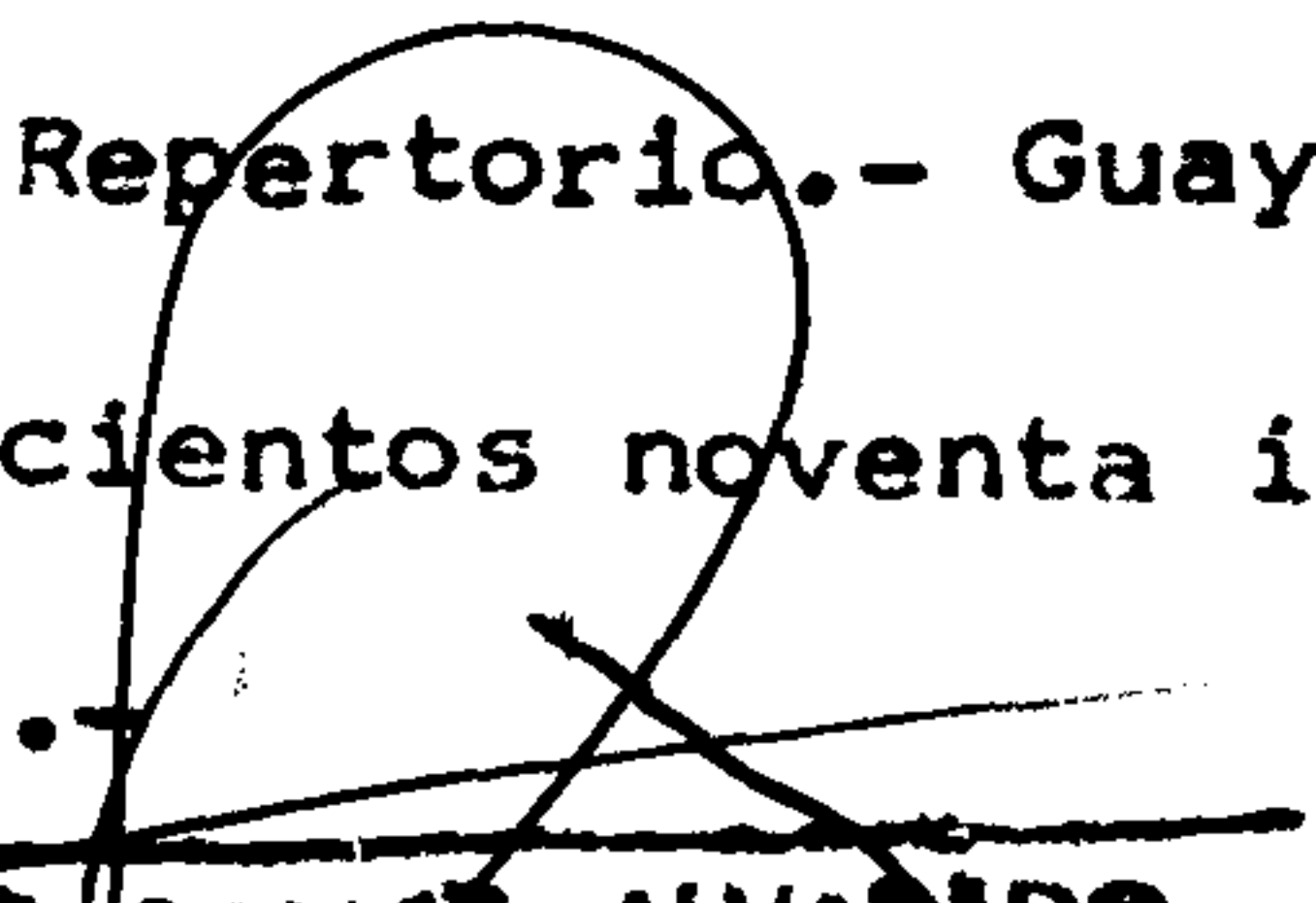

Ab. Carlos Julio Arosemena Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL


DADECH/JI

DJ: SCDEM

EXP. No. 42013-84

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución de fojas 22.717 a 22.718, número 2.614 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 22.863 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre veinte i - uno de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil Suplente.

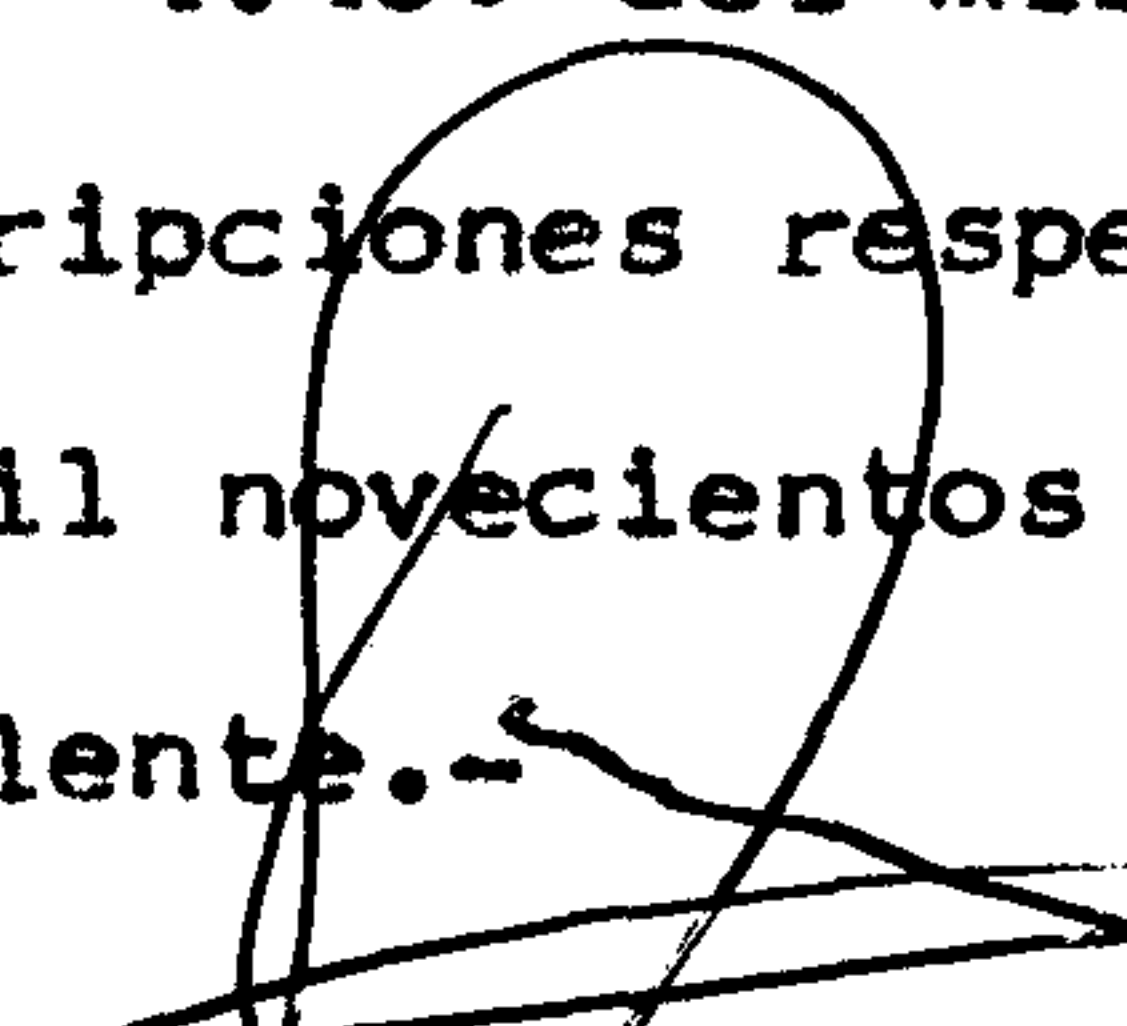

Ledo. CARLOS PONCE ALVARADO

Registrador Mercantil Suplente

del Cantón Guayaquil

CER-

TIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a fojas: 24.237 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.984; y, 4.459 del mismo Registro de - 1.988, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Septiembre veinte i uno de mil novecientos noventa i tres.- - El Registrador Mercantil Suplente.-


Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil

